



Abogado
GERMAN CASTILLO S.
Notario
Décimo Octavo
Guayaquil - Ecuador

0000 02



1 ESCRITURA NUMERO : 762/2000
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
3 CONVERPAC SOCIEDAD ANONIMA.
4 CUANTIA : \$ 800.00
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy día dieciséis de agosto del año dos mil,
8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Nota-
9 rio Décimo Octavo de este Cantón, comparecen:
10 el señor Alex Fabián Sánchez Alvarez, quien
11 declara ser ecuatoriano, casado, estudiante y do-
12 miciliado en esta ciudad, por sus propios de-
13 rechos; y, el señor Félix Enrique Bohórquez
14 Menéndez, quien declara ser ecuatoriano, sol-
15 tero, estudiante y domiciliado en esta ciu-
16 dad, por sus propios derechos; los compare-
17 cientes son mayores de edad, capaces para
18 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
19 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y re-
20 sultados de esta escritura pública de Consti-
21 tución de una compañía anónima, a cuyo otorga-
22 miento concurren con amplia y entera libertad,
23 para que la autorice me presentan la minuta
24 que dice así: " SEÑOR NOTARIO: En el Regis-
25 tro Público a su cargo extienda e incorpore u-
26 na escritura en la que consta la Constitución
27 de una Sociedad Anónima al tenor de las cláu-
28 sulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES. Con-

rmby

3 curren al acto de celebración y suscripción

4 de la presente escritura pública las siguien-

5 tes personas : a) señor ALEX FABIAN SANCHEZ

6 ALVAREZ , de estado civil casado , por sus pro-

7 pios derechos y b) señor FELIX ENRIQUE BOHOR

8 QUEZ MENENDEZ , de estado civil soltero , por

9 sus propios derechos . SEGUNDA : Los comparecien-

10 tes son ecuatorianos y domiciliados en Guaya-

11 quil , y expresan su consentimiento para median-

12 te la presente escritura constituir una Compa-

13 ñía que estará regida por la Ley de Compa -

14 ñías , por el Código Civil , por el Código de

15 Comercio y por el Estatuto que a continuación

16 se expresa : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONVERPAC

17 SOCIEDAD ANONIMA . CAPITULO PRIMERO : DEL NOM-

18 BRE , NACIONALIDAD , NATURALEZA , OBJETO , PLAZO

19 Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO : Con la denomi-

20 nación de CONVERPAC SOCIEDAD ANONIMA , se cons-

21 tituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecua-

22 toriana y naturaleza mercantil . La Compañía ten-

23 drá por objeto : a) Elaboración , Producción , Co-

24 mercialización , Importación y Exportación de car-

25 tones y plásticos en general por cuenta propia

26 o ajena , y todos los negocios conexos con es-

27 tas actividades . b) Compraventa , importación de

28 parafina , elaborados y prefabricados en general

por cuenta propia y ajena , y todos los nego-

cios conexos con estas actividades . c) Compra-



Abogado

IAN CASTILLO S.

Notario

Almo Octavo

Quito - Ecuador

1 venta , administración , arrendamiento , importa-
 2 ción y exportación de vehículos , naves , equi-
 3 pos , maquinarias y accesorios en general , por
 4 cuenta propia o ajena y todos los negocios
 5 conexos con estas actividades . d) Compraventa,
 6 importación y exportación de repuestos , herra-
 7 mientas , lubricantes ; aditivos , partes mate-
 8 riales , materias primas , elaborados y prefa-
 9 bricados , en general , por cuenta propia o
 10 ajena y todos los negocios conexos con estas
 11 actividades . e) Ejercer la actividad mercan-
 12 til como intermediaria , comisionista , mandata-
 13 ria , mandante , agente , representante de perso-
 14 nas naturales o jurídicas , nacionales o extran-
 15 jeras y todos los negocios conexos con estas
 16 actividades . f) La realización de estudios,
 17 diseños en general , por cuenta propia o aje-
 18 na , y todos los negocios conexos con
 19 estas actividades . g) También se dedicará
 20 a la actividad mercantil , como comisionista,
 21 intermediaria , mandante , agente y represen-
 22 tante de personas naturales y/o jurídicas,
 23 nacionales y extranjeras y todos los negocios
 24 conexos con estas actividades . h) La selec-
 25 ción , contratación , evaluación y prestación de
 26 servicios de personal para terceros . i) La
 27 compraventa , corretaje , administración , per-
 28 muta , agenciamiento , explotación , arrenda-

miento y anticresis de bienes inmuebles

urbanos y rurales. j) Como medio para
cumplir con las actividades precitadas po-
drá adquirir acciones y participaciones de
otras Compañías e intervenir en las forma-
ciones de nuevas; y, k) Para cumplir con
su objeto social podrá celebrar y ejecu-
tar todos los actos y contratos permitidos
por las leyes ecuatorianas y que tengan re-
lación con el mismo. La Compañía no po-
drá dedicarse a la compraventa de Cartera
ni a la intermediación financiera. ARTICULO

SEGUNDO: El plazo de duración de la Compa-
ñía será de cincuenta años, que se con-
tarán a partir de la fecha de inscripción
de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO. El domicilio principal de
la Compañía es la ciudad de Guayaquil y
podrá establecer Sucursales y Agencias en
cualquier lugar de la República o del ex-

terior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIO-
NES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO. El ca-
pital suscrito de la Compañía es de OCHOCIEN-
TOS DOLARES, dividido en setenta y nueve accio-
nes ordinarias y nominativas, serie A, de DIEZ
DOLARES de los Estados Unidos de América cada
una, numeradas del cero al setenta y nueve,
y, de diez acciones ordinarias y nominativas,

0000 04



Abogado
GERMAN CASTILLO S.
Notario
Décimo Octavo
Guayaquil - Ecuador

1 serie B , de UN DOLAR cada una , numeradas
2 del cero uno al diez , que se podrán emitir
3 en títulos que contengan una o varias accio-
4 nes , los cuales para su validez` serán sus-
5 critos por el Presidente y por el Gerente
6 General de la Compañía . Es decir que el
7 capital de la Compañía está representado por
8 acciones de DIEZ DOLARES y por acciones de
9 UN DOLAR . El capital autorizado de la Com-
10 pañia es de UN MIL DOLARES . ARTICULO QUIN-
11 TO : Si una acción o certificado se extra-
12 viare , deteriorare o destruyere , la Com-
13 pañia podrá anular el título previo la pu-
14 blicación que deberá efectuar` por tres días
15 consecutivos en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal
17 de la Compañía . Una vez transcurridos treir-
18 ta días contados a partir de la fecha
19 de la última publicación , se procederá a
20 la anulación del título debiendo conferirse
21 uno nuevo al accionista , La anulación ex-
22 tinguirá todos los derechos inherentes al
23 título o certificado anulado . ARTICULO SEX-
24 TO . Cada acción es indivisible y da dere-
25 cho a voto en proporción a su valor pagado.
26 En consecuencia en las Juntas Generales cada
27 acción liberada de UN DOLAR da derecho a
28 un voto y cada acción liberada de DIEZ DO-

1 LARES da derecho a diez votos . ARTICULO SEP

2 TIMO . Las acciones se anotarán en el Libro

3 de Acciones , y Accionistas donde también se

4 registrarán los trasposos de dominio o pig-

5 noración de las mismas . ARTICULO OCTAVO :

6 La Compañía no emitirá los títulos definiti-

7 vos y acciones mientras éstas no se encuentren

8 totalmente pagadas; en tanto solo se les dará a

9 los accionistas certificados provisionales y

10 nominativos . ARTICULO NOVENO : La Compañía

11 podrá según los casos y atendiendo a la

12 naturaleza de la aportación no efectuada ,

13 proceder de conformidad con lo dispuesto

14 en el artículo doscientos seis de la Ley

15 de Compañías . CAPITULO TERCERO : DEL GO-

16 BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-

17 PAÑIA . ARTICULO DECIMO . El gobierno de

18 la Compañía corresponde a la Junta Gene-

19 ral que constituye su órgano supremo . La

20 administración de la Compañía corresponde a

21 la Junta General que constituye su órga-

22 no supremo . La administración de la Compa-

23 ñía se ejecutará a través del Gerente Ge-

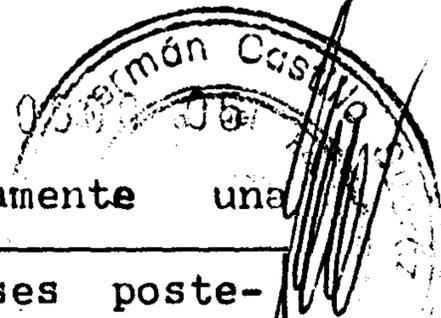
24 neral y del Presidente de acuerdo a los

25 términos que se indican en el presente Es-

26 tatuto . ARTICULO UNDECIMO : La Junta General

27 la componen los accionistas legalmente con-

28 vocados y reunidos . ARTICULO DUODECIMO : La



Abogado
GERMÁN CASTILLO S.

Notario
Cinco Octavo

Esmeraldas - Ecuador

1 Junta General se reunirá ordinariamente una
2 vez al año dentro de los tres meses poste-
3 riores a la finalización del ejercicio econó-
4 mico de la Compañía , previa convocatoria
5 efectuada a los accionistas por el Presiden-
6 te o por el Gerente General , por la pren-
7 sa en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la
9 sociedad , con ocho días de anticipación por
10 lo menos , lugar , día , hora y objeto de
11 la reunión . ARTICULO DECIMO TERCERO . La
12 Junta General se reunirá extraordinariamente
13 en cualquier tiempo previo la convocatoria
14 del Presidente o del Gerente General , por
15 su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que representen por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital suscri-
18 to . Las convocatorias deberán ser hechas
19 en la misma forma que las ordinarias . AR-
20 TICULO DECIMO CUARTO : Para constituir quó-
21 rum en una General . se requiere , si se
22 trata de primera convocatoria , de la con-
23 currencia de un número de accionistas que
24 representen por lo menos la mitad del ca-
25 pital pagado . De no conseguirlo , se hará
26 una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos treinta y siete de la
28 Ley de Compañías , la misma que conten-

1 drá la advertencia de que habrá quorum

2 con el número de accionistas que concurren.

3 ARTICULO DECIMO QUINTO . Los accionistas po-

4 drán concurrir a las Juntas Generales por

5 medio de representantes acreditados mediante

6 poder , nombramiento , carta , cable , fax

7 o télex . ARTICULO DECIMO SEXTO : En las

8 Juntas Generales Ordinarias luego de veri-

9 ficar el quórum , se dará lectura y se

10 discutirá los informes del Administrador y

11 del Comisario . Luego se conocerán y aproba-

12 rán el balance general y el estado de

13 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre

14 el reparto de utilidades líquidas , y cons-

15 titución de reservas , proposiciones de los

16 accionistas , se efectuarán las designa-

17 ciones de los Administradores si es que

18 corresponde hacerlos en ese período según

19 el Estatuto ; y , cualquier otro asunto pun-

20 tualizado en el orden del día de acuerdo

21 con la convocatoria . ARTICULO DECIMO SEP-

22 TIMO . Presidirá las Juntas Generales el

23 Presidente y a falta de éste la Junta Ge-

24 neral designará una persona entre los a-

25 sistentes . Actuará como Secretario el Geren-

26 te General y a falta de éste , la perso-

27 na que la Junta General elija en cada

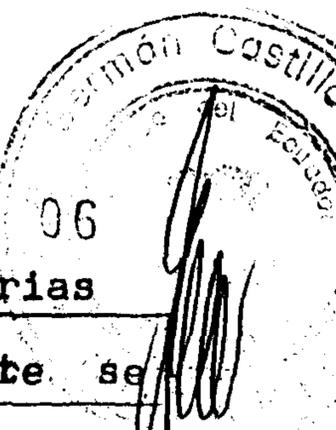
28 sesión . ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las



Abogado
RMAN CASTILLO S.

Notario
écimo Octavo

uayaquil - Ecuador



1 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
 2 se tratán los asuntos que específicamente se
 3 háyan puntualizado en la convocatoria . ARTICU-
 4 LO DECIMO NOVENO : Todos los acuerdos y re-
 5 soluciones de la Junta General se tomarán
 6 por simple mayoría de votos en relación con
 7 el capital pagado que concurra a la reunión,
 8 salvo aquellos casos en que la Ley o el
 9 presente Estatuto exigieren una mayor propor-
 10 ción. Las resoluciones de la Junta General
 11 son obligatorias para todos los accionistas,
 12 hayan o no concurrido a la sesión . ARTICULO
 13 VIGESIMO : Al concluir la Junta General Or-
 14 dinaria o Extraordinaria se concederá un re-
 15 ceso para que el Gerente General o quien
 16 hubiere hecho las veces de secretario ,
 17 redacte un Acta - Resumen de las resolu-
 18 ciones o acuerdos tomados , con el objeto
 19 de que dicha Acta-resumen pueda ser aprobada
 20 por la Junta General y tales resoluciones
 21 o acuerdos entren en vigencia de inmediato.
 22 Todas las actas de Junta General serán fir-
 23 madas por el Presidente y por el Gerente
 24 General - Secrerario o por quienes hayan he-
 25 cho sus veces en la reunión y se elabora-
 26 rán de conformidad con el respectivo Regla-
 27 mento . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Las Jun-
 28 tas Generales podrán realizarse sin convoca-

2 toria previa si se hallare presente la
3 totalidad del capital suscrito y paga-
4 do en la forma y condiciones que esta -
5 blece el artículo doscientos treinta
6 y ocho de la Ley de Compañías . AR -
7 TÍTULO VIGESIMO SEGUNDO : Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 pueda acordar válidamente la transforma-
10 ción , la fusión , la disolución antici-
11 pada de la Compañía , la reactivación
12 de la Compañía en proceso de liquida-
13 ción , la convalidación , en general
14 cualquier modificación del Estatuto , ha-
15 brá de concurrir a ella la mitad del
16 capital pagado ; en segunda convocatoria
17 bastará la representación de la tercera
18 parte del capital pagado . Si luego de
19 la segunda convocatoria no hubiere el
20 quórum requerido se procederá a una tercera
21 convocatoria , la que no podrá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la
23 fecha fijada para la primera reunión ni
24 modificar el objeto de ésta . La Junta
25 General así convocada se constituirá con
26 el número de accionistas presente para
27 resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados , debiendo expresarse estas par-
ticularidades en la convocatoria que se ha-



Abogado

MAN CASTILLO S.

Notario

Cajamarca - Ecuador

Cajamarca - Ecuador

1 ga . ARTICULO VIGESIMO TERCERO . Son atribucio-
 2 nes. de la Junta General Ordinaria o Extraor-
 3 dinaria ; a.-) Nombrar al Gerente General y
 4 al Presidente de la Compañía por el perío-
 5 do de cinco años cada vez , pudiendo ser
 6 reelegido indefinidamente ; señalarle su remu-
 7 neración así como los montos hasta los
 8 cuales pueden obligar a la Compañía . b.-)
 9 Remover al Gerente General y al Presiden-
 10 te por causas justificadas ; c) Elegir
 11 uno o más Comisarios quienes durarán un
 12 año en sus funciones ; d .-) Aprobar los
 13 Estados Financieros , los que deberán ser
 14 presentados con el informe `del Comisario en
 15 la forma establecida en el artículo dos-
 16 cientos treinta y uno de la Ley de Compa-
 17 ñías ; e .-) Resolver acerca de la distribu-
 18 ción de los beneficios sociales ; f.-) Au-
 19 torizar la venta , permuta e hipoteca de
 20 los bienes inmuebles de la Sociedad , y la
 21 prenda de los bienes muebles ; g.-) A-
 22 cordar el aumento y disminución del capital
 23 de la Compañía ; h.-) Acordar la disolu-
 24 ción y liquidación de la Compañía antes
 25 del vencimiento del plazo señalado o del
 26 prorrogado , en su caso de conformidad con
 27 la Ley ; i.-) Elegir al Liquidador de la
 28 sociedad ; j.-) Conocer de los asuntos que

se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto ; y, k,-)

3 Resolver los asuntos que le sean sometidos
4 a su consideración y los que le corresponden
5 por la Ley o por el presente Estatuto
6 o por los Reglamentos de la Compañía.

7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Son atribuciones
8 y deberes del Gerente General y del Pre-

9 sidente : a) Ejercer individualmente la re-
10 presentación legal, judicial y extrajudicial
11 de la Compañía ; b) Presentar a la Junta
12 de accionistas la memoria y el Balance A-
13 nual y las cuentas correspondientes al e-
14 jercicio económico inmediato anterior ; c)

15 Administrar los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la Compañía,
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de
18 actos y contratos con las limitaciones

19 señaladas por este Estatuto ; d) Diri-
20 gir la marcha administrativa de la Com-
21 pañia de conformidad con las directivas

22 de carácter general acordadas por la Jun-
23 ta General de Accionistas ; e) Manejar

24 de manera individual los fondos de la so-
25 ciedad bajo su responsabilidad, abrir, ma-
26 nejar cuentas corrientes y efectuar toda

27 clase de operaciones civiles, bancarias y
28 mercantiles con las limitaciones señaladas

0000 08



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil - Ecuador

1 por este Estatuto y por la Junta General;

2 f) Suscribir individualmente pagarés, letras

3 de cambio, y en general todo documento civil

4 o comercial que obligue a la Compañía, has-

5 ta por los montos que están autorizados;

6 g) Contratar y despedir trabajadores previas

7 las formalidades de Ley, dirigir las la-

8 bores de personal y dictar reglamentos;

9 h) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

10 nes de la Junta General de Accionistas;

11 i) Supervigilar la contabilidad, archivos

12 y correspondencia de la Sociedad y velar

13 por la buena marcha de sus dependencias; y

14 j) Las demás atribuciones que le confiere

15 el Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son

16 atribuciones y deberes del o de los Comisa-

17 rios, todo lo dispuesto en el artículo dos-

18 cientos setenta y nueve de la Ley de Com-

19 pañías. CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO SEX-

20 TO : La Compañía se disolverá por las cau-

21 sas determinadas en la Ley de Compañías; en

22 tal caso entrará en liquidación, la que esta-

23 rá a cargo del Gerente General y del Presiden-

24 te. CAPITULO QUINTO : DECLARACIONES. Los compare-

25 cientes accionistas fundadores de la Compañía

26 CONVERPAC S. A. declaramos : PRIMERA : Hemos

27 constituido la Sociedad Anónima CONVERPAC S.

28 A. con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA representa-
2 do por setenta y nueve acciones de SERIE
3 A, de DIEZ DOLARES cada una y, por diez
4 acciones, Serie B, de UN DOLAR cada una;
5 que la suscripción y pago es como sigue :
6 a) El señor ALEX FABIAN SANCHEZ ALVAREZ ha
7 suscrito setenta y ocho acciones ordinarias
8 y nominativas, serie A, de DIEZ DOLARES cada
9 una, y diez acciones ordinarias y nominati-
10 vas, serie B, de UN DOLAR cada una, y ha
11 pagado en efectivo la suma de TRESCIENTOS
12 NOVENTA Y CINCO DOLARES correspondientes al
13 duarenta y nueve enteros trescientos setenta
14 y cinco centésimos por ciento de su aporta-
15 ción; y, b) El señor FELIX ENRIQUE BOHORQUEZ
16 MENENDEZ, ha suscrito UNA acción ordinaria y
17 nominativa, serie A de DIEZ DOLARES, y ha pa-
18 gado en efectivo la suma de CINCO DOLARES co-
19 rrespondiente al cero entero seiscientos veinti-
20 cinco centésimos por ciento de su aporta-
21 ción. SEGUNDA: Que los aportes referidos los
22 hemos efectuado mediante depósito en cuenta
23 especial a nombre de la Compañía CONVERPAC
24 S.A. en formación en el Banco de Guayaquil
25 de esta misma ciudad, bajo la designación de
26 la cuenta de integración de capital, conforme
27 consta del certificado que se agrega. TERCERA:
28 Que los declarantes nos comprometemos a cance-

~~780~~

+ 40

\$ 790

10

0000 09



V-120282



Guayaquil, 11 de Agosto del 2.000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "CONVERPAC SOCIEDAD ANONIMA", el valor de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares) la cual ha sido consignada por la siguientes personas :

| | |
|----------------------------------|------------------|
| FABIAN SANCHEZ ALVAREZ | \$ 395,00 |
| FELIX ENRIQUE BOHORQUEZ MENENDEZ | \$ 5,00 |
| TOTAL | \$ 400,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

ccj.



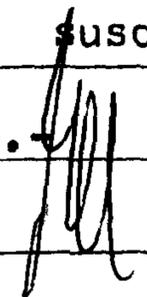
Abogado

GERMAN CASTILLO S.

Notario

Décimo Octavo

Guayaquil - Ecuador

1 lar en el plazo de dos años el saldo pendiente
 2 te al cincuenta por ciento del valor del ca-
 3 pital, plazo que se contará a partir de la
 4 inscripción de esta escritura en el Registro
 5 Mercantil. CUARTA : Que expresamente autori-
 6 zamos al abogado JOSE VALAREZO SERRANO, para
 7 que realice todas las diligencias legales y
 8 administrativas para obtener la aprobación y
 9 registros de esta Compañía, inclusive la ob-
 10 tención del Registro Unico de Contribuyentes.
 11 CONCLUSION : Agregue usted señor Notario, las
 12 demás cláusulas de estilo para la completa va-
 13 lidez y firmeza de esta escritura, inserte
 14 los documentos habilitantes adjuntos y obtenga
 15 la inscripción en el registro respectivo.-
 16 Firmado) Abogado José Valarezo Serrano. Regis-
 17 tro dos mil novecientos veintiuno ". Los otor-
 18 gantes ratifican en todas sus partes la minu-
 19 ta inserta que queda elevada a escritura pú-
 20 blica para que surta sus efectos legales .
 21 Se agrega el certificado bancario de Integra-
 22 ción de Capital .- Leída que fue esta es-
 23 critura pública, por mi el Notario en al-
 24 tz voz, de principio a fin a los compa-
 25 recientes, éstos la aprueban y la suscriben
 26 conmigo en unidad de acto. Doy fe. 

28

Handwritten scribble in the top left corner.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1) ~~Fabián Sánchez~~
Alex Fabián Sánchez Alvarez

C.C. 0909549560
C.V. 0049-215

2)
Félix Enrique Bohórquez Menéndez

C.C. 0910455054
C.V. 0103033

Félix Enrique Bohórquez Menéndez

A. Fabián Sánchez

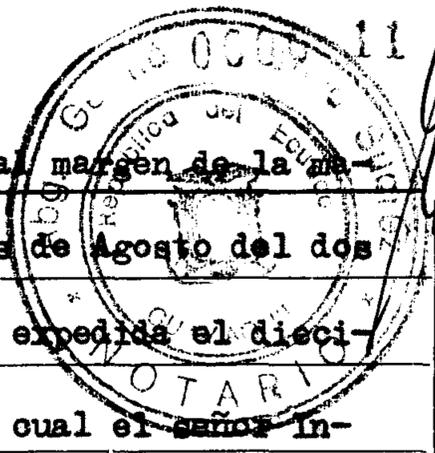
[Large signature]

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 762/2000 de Constitución de la compañía anónima denominada Converpac Sociedad Anónima.

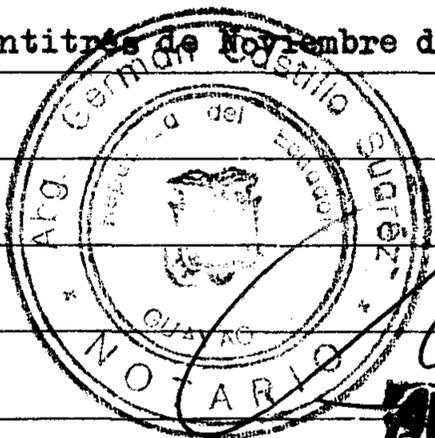
[Signature]
Abog. Fernando Castillo Suárez
NOTARIO



Abogado
 Germán Castillo S.
 Notario
 Décimo Octavo
 Guayaquil - Ecuador



1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota a margen de la ma-
 2 triz de la escritura pública del dieciséis de Agosto del dos
 3 mil, de la Resolución N° 00-G-IJ-0005905, expedida el dieci-
 4 nueve de Octubre del dos mil, mediante la cual el señor In-
 5 tendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Cong-
 6 titución de la Compañía Anónima Denominada CONVERPAC SOCIE-
 7 DAD ANONIMA., que contiene la presente copia.- Guayaquil,
 8 veintitrés de Noviembre del dos mil.- EL NOTARIO.-



[Firma manuscrita]
Dr. Germán Castillo Suárez
 NOTARIO DECIMO OCTAVO
 Guayaquil

15 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
 16 00-6-IJ-0005905 dictada el 19 de Octubre del 2000 por
 17 el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
 18 inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
 19 Compañía Converpac Sociedad Anonima
 20 de fojas 16.774
 21 a 16.794 número 2223 del Registro Industrial y anotada
 22 bajo el número 29.358 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
 23 con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
 24 escritura.- Guayaquil, Noviembre 24 del 2000 :-

[Firma manuscrita]
Dra. Katia Murrieta Wong
 Registradora Mercantil Interina
 del Cantón Guayaquil



NOTA: Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y anotación de este documento.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
 A 13.72